



INFORME DE SEGUIMIENTO

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

INFORME N°1.095/2018



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES
12 DE AGOSTO DE 2020



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

DAE N° 256/2020

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

SANTIAGO,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

13 AGO 2020

N° 11.303



21302020031311303

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 1.095, de 2018, sobre auditoría a las transacciones corrientes y de capital efectuadas por la Subsecretaría del Interior a los Cuerpos de Bomberos.

Saluda atentamente a Ud.,


MARÍA REGINA RAMÍREZ VERGARA
Jefe Departamento Auditorías Especiales
Contraloría General de la República

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
PRESENTE

Distribución:

Al Señor Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Al Señor Auditor Ministerial del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Al Jefe de Auditoría Interna de la Subsecretaría del Interior.

9

Remitido por Diana Alejandra Diaz Vasquez/Contraloria el 26/08/2020
14:58 -----

Para: partes@interior.gob.cl

De: Oficina de Partes Virtual/Contraloria

Enviado por: Diana Alejandra Diaz Vasquez/Contraloria

Fecha: 17/08/2020 11:14

Asunto: Remite Informe de Seguimiento al Informe Final 1.095 de 2018
y Oficio N° 11.303 de 2020.

(Vea el archivo anexo: 11303-2020.1.pdf)

(Vea el archivo anexo: 11303-2020.2.pdf)

(Vea el archivo anexo: 11303-2020.3.pdf)

(Vea el archivo anexo: 11303-2020.pdf)

(Vea el archivo anexo: INFORME SEGUIMIENTO 1095-2018.pdf)

Estimado (a):

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación.

NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.

Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.

Atentamente,

Oficina de Partes Virtual
División Secretaría General
Teléfono: (56 2) 24025700
E-mail: oficinadepartes@contraloria.cl

www.contraloria.cl
Teatinos 56, Santiago



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

DAE N° 40/2020

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 1.095, DE 2018, SOBRE AUDITORÍA
A LAS TRANSFERENCIAS
CORRIENTES Y DE CAPITAL
EFECTUADAS POR LA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR A LOS
CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE.

SANTIAGO, 12 AGO. 2020

Mediante el oficio Ord. N° 29.101/2019, la Subsecretaría del Interior informó las medidas adoptadas y remitió antecedentes con el objeto de subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N° 1.095, de 2018, sobre auditoría a las transferencias corrientes y de capital efectuadas por la Subsecretaría del Interior a los Cuerpos de Bomberos de Chile, el que fue comunicado a dicho servicio mediante el oficio Ord. N° 19.422, de 19 de julio de 2019, de este origen.

A través del presente seguimiento esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

A continuación, se expone el resultado de aquellas observaciones clasificadas como Altamente Complejas (AC) o Complejas (C) de acuerdo con lo establecido en el oficio N° 14.100, de 2018, de este Órgano Contralor.

I. Observaciones que se subsanan.

En dicho informe se determinaron las siguientes observaciones y acciones correctivas, las cuales fueron implementadas por la entidad auditada:

A LA SEÑORA
MARÍA REGINA RAMÍREZ VERGARA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
PRESENTE

31
Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

1. Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 1, Falta de periodicidad de las rendiciones de cuentas (C): Se observó que los Cuerpos de Bomberos no rinden a la subsecretaría en forma mensual, no existiendo, además, un orden al respecto, dado que se determinaron casos en que las rendiciones se envían cada seis meses o más.

2. Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 2, Documentación de respaldo insuficiente (C): Se detectó que la repartición auditada aprobó gastos incluidos en las rendiciones de cuentas que no estaban suficientemente sustentados. A modo de ejemplo, en las contrataciones de servicios a honorarios se encontraron como respaldos las boletas emitidas por los prestadores, pero no se adjuntó ningún otro documento que acreditara el cumplimiento de ellas; y en el caso de las rendiciones de adquisiciones sólo se acompañaron las facturas, sin otro antecedente que diera cuenta de la recepción de los bienes adquiridos o de los trabajos realizados.

Al respecto, en cuanto a las dos observaciones expuestas precedentemente, se solicitó a la entidad modificar la circular N° 9, de 2015, de esa subsecretaría, que imparte instrucciones para la correcta aplicación, uso y rendición de cuentas de los recursos públicos contenidos en la Ley de Presupuestos del Sector Público, para los Cuerpos de Bomberos de Chile y la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de conformidad con la legislación vigente, referente a gastos de operación, inversión, ayudas extraordinarias y demás materias reguladas en la presente circular, en lo relativo a incorporar el plazo de entrega de las rendiciones de cuentas y requerir los respaldos necesarios de la documentación rendida, acreditándola a esta Contraloría General en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del citado informe final.

La institución auditada en su respuesta indica que modificó la referida circular N° 9, de 2015, mediante la emisión de la circular N° 24, de 2019, que "Imparte instrucciones para la correcta aplicación, uso y renovación de cuentas de los recursos públicos contenidos en la ley de presupuestos del sector público, para los Cuerpos de Bomberos de Chile y la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, de conformidad con la legislación vigente, referente a gastos de operación, inversión, ayudas extraordinarias y demás materias reguladas en la presente circular", la cual establece la periodicidad con que se deben efectuar las rendiciones de cuentas e incorpora el requerimiento de mayor información respecto de algunos gastos.

Agrega que, además, en el acto administrativo en el cual se aprobaron las transferencias a los Cuerpos de Bomberos para el año 2019, se estableció que el beneficiario debe enviar mensualmente las rendiciones de cuentas en forma detallada y respaldada, o en su defecto, un informe sobre los movimientos del período.

Al respecto, cabe señalar que efectivamente, en la circular N° 24, de 2019, se dispone, en síntesis, que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos y los Cuerpos de Bomberos de Chile deberán



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

rendir cuenta mensual documentada -respaldada con los antecedentes fidedignos- de los recursos percibidos en el mes anterior, del monto de la inversión efectuada y del saldo disponible para el mes siguiente. Añade que, para el caso en que no se hayan efectuado inversiones, se presentará una rendición sin movimientos.

Dicha circular también establece que tales rendiciones deben ser enviadas a esa Subsecretaría del Interior dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al que se rinde, salvo que la resolución de transferencia establezca plazos diferentes.

Por su parte, acerca de la documentación para respaldar el gasto rendido, cabe indicar que ello se encuentra detallado en el anexo N° 3 del citado documento, entre las cuales se incluyen las boletas de honorarios, las que deben adjuntar, además, el contrato de prestación de servicios, cuando sea permanente y el informe de la empresa o profesional respectivo cuando sea ocasional; y para el caso de mantenimiento, reparaciones y remodelaciones de inmuebles, además de la factura, se deberán aportar las cotizaciones del proveedor y material fotográfico del antes y después de los trabajos efectuados.

En atención a lo expuesto, es posible subsanar lo observado en los números 1 y 2 precedentes.

II. Observaciones que se mantienen.

En el informe objeto de este seguimiento, se determinaron las siguientes acciones correctivas que debía implementar el servicio auditado para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, éstas no se cumplieron, según se expresa a continuación:

1. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, Falta de un registro que controle el estado de las rendiciones de cuentas (C): Se observó que las rendiciones de cuentas se registraban en planillas Excel elaboradas por cuatro funcionarios de la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias encargados de su revisión, quienes las actualizaban a medida que ingresaban los datos, por lo que no contenían información de las rendiciones de cuentas de los distintos Cuerpos de Bomberos que permitiera conocer el estado de las mismas a una fecha determinada, no siendo posible obtener la situación de las rendiciones de cada una de estas entidades a diciembre de 2017, atendido lo cual fue necesario solicitar los datos al Departamento de Contabilidad y Presupuestos, de la Subsecretaría del Interior, que lleva un control extra contable de los saldos por rendir de los distintos Cuerpos de Bomberos.

2. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2, Falta de implementación de un sistema informático (C): Se constató que la aludida Cartera del Interior contrató a un profesional, con el objeto de implementar un sistema para registrar las rendiciones de cuentas, llamado SIRC -Sistema Integrado de Rendición de Cuentas-, el que habría derivado en una serie de hitos, entre los cuales se encontrarían la entrega de un prototipo del sistema al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Departamento de Informática de la Subsecretaría del Interior -en febrero de 2015- y una etapa de marcha blanca del mismo efectuada con seis Cuerpos de Bomberos. No obstante, al 15 de diciembre de 2018, fecha de validación del aplicativo por parte de esta Entidad de Control, en mismo no estaba implementado. Además, no se aportó evidencia de un documento en el cual se encuentren plasmados los requerimientos del mismo, las etapas y plazos de las actividades que se debían desarrollar para llevarlo a cabo, ni del diagnóstico y levantamiento de información del estado de su implementación.

En relación con las dos observaciones detalladas precedentemente, en el informe final en análisis se requirió a la entidad auditada implementar el Sistema Integrado de Rendición de Cuentas, SIRC, con el fin de tener un control del estado de las rendiciones de cuentas que permita coordinar y supervisar la correcta administración de los fondos transferidos a los diversos Cuerpos de Bomberos y adjuntar los antecedentes que acreditaran su operatividad, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del mismo.

Sobre el particular, la Subsecretaría del Interior informó que desarrolló la plataforma informática denominada SIRC, Sistema Integrado de Rendición de Cuentas, que permitirá rendir todos los fondos que entrega esa Cartera de Estado, y facilitará la presentación de sus rendiciones de cuentas en forma remota, segura, y sin la necesidad de remitir los documentos físicamente. Agregó que, ello contribuirá a tener un proceso de revisión expedito, ordenado y en menor tiempo, contando, además, con reportes que servirán de insumo para la contabilización de las rendiciones, prescindiendo de las planillas Excel que actualmente se utilizan para tales fines.

Añadió que, en la actualidad se encuentran a la espera de la resolución aprobatoria de esta Contraloría General de la República para llevar a cabo la implementación de la referida plataforma, cuya validación se encuentra en la etapa final, por cuanto la comisión evaluadora de este Ente de Control se constituyó en esa entidad el 21 de agosto de 2019 para su revisión.

También manifestó, que los Cuerpos de Bomberos han efectuado las rendiciones en la medida en que se les han entregado nuevos recursos, dando cumplimiento a lo exigido en la glosa presupuestaria de la Ley de Presupuestos, en cuanto a tener rendidos los últimos fondos entregados.

Al respecto, se debe indicar que, de acuerdo a correo electrónico de 8 de julio del año en curso de la Unidad de Rendición de Cuentas de este origen, el referido Sistema Integrado de Rendición de Cuentas de Cuerpos de Bomberos aún no está operativo, encontrándose la Subsecretaría del Interior implementando nuevamente un acceso remoto al citado sistema para poder continuar y concluir las validaciones, por lo que una vez finalizadas las pruebas y que ellas se encuentren conformes, esta Contraloría General emitirá la resolución que autorice su uso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde mantener lo objetado, toda vez que; aún no se encuentra operativo el denominado Sistema Integrado de Rendición de Cuentas, por lo que el control de ellas se continúa efectuando mediante planillas de Excel.

Por lo expuesto, la institución deberá acreditar el funcionamiento del aludido sistema de acuerdo a lo requerido por este Organismo de Control informando del avance a su Unidad de Auditoría Interna, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe de seguimiento.

3. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4, Incumplimiento en la rendición de los fondos transferidos por parte de los Cuerpos de Bomberos (C): Se observó que la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias de la Subsecretaría del Interior, no contaba con un registro histórico de las rendiciones efectuadas por los diversos Cuerpos de Bomberos, por lo que la información relativa a los montos pendientes de rendición de cuentas a diciembre de 2017, fue obtenida del Departamento de Contabilidad y Presupuestos, el cual maneja un control extra contable de los saldos por rendir de cada uno de ellos.

La autoridad en su respuesta reiteró lo informado en el numeral 2 anterior, en cuanto a que la plataforma informática denominada SIRC, se encuentra a la espera de su aprobación por parte de esta Entidad de Control para ser implementada.

Asimismo indicó que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos de Rendiciones de Cuentas Bomberos de Chile, mensualmente la Coordinación de Bomberos de la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias, de la Subsecretaría del Interior, debe remitir al Departamento de Finanzas de la entidad en análisis el estado de las rendiciones de cuentas revisadas por los auditores de dicha unidad, las cuales han sido enviadas vía memorándum, para su contabilización, a partir de la entrada en vigencia del citado documento, incluyendo las rendiciones pendientes de contabilizar a la fecha de revisión de este Organismo de Control.

Del análisis de la documentación que acompañó el servicio, si bien se evidencia el envío de los referidos memorándums al Departamento de Finanzas, al 8 de enero de 2020 aún no se había puesto en marcha el sistema SIRC, dado que no se han resuelto los aspectos observados por esta Contraloría General, por lo que la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias no contaba con un registro histórico de las rendiciones efectuadas por los diversos Cuerpos de Bomberos, por lo cual corresponde mantener lo objetado.

La Subsecretaría del Interior deberá certificar la implementación del sistema, informando de dicho avance en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Capítulo IV, Examen de la Materia Auditada, numeral 2, Ejercicio improcedente de labores de jefatura (C): Se constató que el señor Cristián Barra Zambra desde el mes de marzo de 2018 desempeñaba la función de Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo y Emergencias, UGRE, de la Subsecretaría del Interior, la cual está a cargo de las áreas de gestión de recursos de emergencia, gestión de riesgos, respuestas emergencias, coordinación nacional de bomberos y de recursos hídricos.

En efecto, en el informe en seguimiento se indicó que su contratación a suma alzada, en calidad de experto, fue aprobada mediante el decreto TRA N° 280/360, de 2018, tomado razón por esta Contraloría General el 24 de julio de igual año, y que, de acuerdo a la cláusula primera del pacto, debía prestar asesoría en la referida Unidad Gestión de Riesgos y Emergencias, a contar del 12 de marzo de 2018 y hasta el 31 de diciembre de igual año, en materias de gestión de riesgos y emergencias.

No obstante lo anterior, de acuerdo a la información aportada por el Departamento de Recursos Humanos, a través de correo electrónico de fecha 6 de noviembre de 2018, la cual daba cuenta de la composición de la indicada unidad, el señor Barra Zambra se encontraba desempeñando, a contar de marzo de ese año, la función de jefe de la misma.

Cabe señalar que, en el numeral 3, de igual capítulo IV, se expuso que, del análisis de los informes de actividades emitidos por el señor Barra Zambra se corroboró que las labores ejecutadas por éste no decían relación con la asesoría contratada, pues en ellos se informaban funciones referidas a reorganización de los equipos de trabajo de la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias, dirección y planificación del trabajo de la misma, contratación de equipo, participación en mesas de trabajo y reuniones con autoridades y diferentes instancias, todo, de la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias, las cuales corresponderían a labores de dirección.

Por lo anterior, en el informe final se requirió a la mencionada subsecretaría adoptar las medidas para que en las futuras contrataciones a honorarios se realicen las labores efectivas contenidas en el convenio. En el caso de tratarse de labores de jefatura, éstas deberán ajustarse a la normativa aplicable sobre la materia.

Sobre el particular, cabe precisar que, si bien en el citado informe final no se solicitó ni otorgó plazo para remitir algún antecedente que diera cuenta de las medidas tomadas al respecto, en su respuesta al mismo, la entidad auditada señaló, mediante el referido oficio Ord. N° 29.101/2019, que el asesor tiene un convenio a honorarios en calidad de agente público, el cual lo faculta para desarrollar labores de coordinación y asesoría, en la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias, en el marco de las tareas encomendadas mediante la glosa 03 de la partida 05, capítulo 10, programa 01, imputación 05.10.01.21.03.001, de la ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público año 2019, la cual establece que "Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 3.718.579 miles con un máximo de 152 personas a honorarios, para el funcionamiento de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Subsecretaría del Interior. Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 27 funcionarios".

Agregó que, el prestador en cuestión no ejerce las funciones que una jefatura desarrolla tradicionalmente, tales como, emisión de informes periódicos y precalificaciones en materia de evaluación funcionaria, aprobación de feriados y de otro tipo de permisos, adjuntando copia del correo electrónico de la Jefa de División de Administración y Finanzas que informa los criterios ordenadores del servicio para los tipos de convenios de honorarios a suma alzada; de la circular N° 28, de 2019, de la División de Administración y Finanzas de esa subsecretaría; y del decreto exento RA N° 280/1096/2019, de 23 de agosto de 2019, también de esa entidad, que aprueba el contrato a honorarios a suma alzada del señor Cristián Barra Zambra, por el período 2019.

Ahora bien, analizada la documentación adjunta, se comprobó que mediante el aludido decreto exento RA N° 280/1096/2019, de 2019, de la repartición en análisis, se aprobó el contrato a honorarios a suma alzada del mencionado señor Barra Zambra, para prestar una asesoría en la citada unidad, cuyas tareas y productos, se establecieron en su cláusula primera, a saber:

- Coordinar las acciones que desarrolla el equipo de la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias de la Subsecretaría del Interior.
- Participar en mesas de trabajo u otras instancias de coordinación relacionadas con la gestión de riesgos y emergencias.
- Asesorar a la Subsecretaría del Interior en materias relacionadas con la gestión de riesgos y emergencias.
- Coordinar otras acciones de respuesta instruidas por las autoridades ministeriales que tengan connotación nacional.

Por su parte, de acuerdo con el contenido de los informes mensuales, establecidos en la cláusula octava del aludido decreto exento RA N° 280/1096/2019, y que elaboró ese coordinador entre los meses de enero a mayo de 2019, aparece dentro de sus labores la dirección de equipos de trabajo correspondientes a la UGRE, lo cual, por su naturaleza, implica la ejecución de una tarea propia de un cargo directivo.

Además, conforme a lo previsto en el artículo 2° de la resolución exenta N° 8.147, de 26 de diciembre de 2018, de la Subsecretaría del Interior, que modifica resoluciones exentas de esa misma entidad, la UGRE cuenta con un Coordinador Nacional que es responsable de liderar las distintas áreas que la componen, como también su estructura y descripción de las funciones.

Adicionalmente en el referido artículo 2° se insta un nuevo organigrama de la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias, el cual se encuentra encabezado por un Coordinador Nacional, sin



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

que, en la práctica, ese cargo se encuentre ocupado formalmente por una jefatura. También en ese organigrama se disponen las nuevas áreas y funciones de la unidad, las cuales corresponden a Gestión de Riesgo; Gestión de Recursos de Emergencia y Coordinación de Bomberos, cuya dependencia es del Coordinador Nacional.

De lo anterior, se advierte que por medio del aludido contrato a honorarios para prestar labores de coordinación, el señor Barra Zambra se encuentra ejerciendo tareas que son propias de una jefatura, lo que no se aviene con la naturaleza de una contratación de esa especie, conforme al criterio contenido en los dictámenes N°s 71.212, 32.857 y 30.828, de 2011, 2012 y 2019, respectivamente, todos de este origen, conclusión que no se altera por el hecho de que esa persona tenga la calidad de agente público, toda vez que, de acuerdo con lo manifestado en el dictamen N° 39.013, de 2004, de esta Contraloría General, tales personas solo están habilitadas para desarrollar labores técnicas que la disposición presupuestaria indica, siendo improcedente se les asignen labores de jefatura, las que son propias de las plazas permanentes de la organización estable del servicio.

En atención a lo expuesto, el señor Cristián Andrés Barra Zambra debe abstenerse de seguir ejerciendo labores de jefatura en la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias, dependencia que, por cierto, debe contar con un jefe, toda vez que, según lo comunicado mediante correo electrónico de la Jefa del Departamento de Desarrollo y Gestión de Personas, de 22 de enero de 2020, no ha sido nombrado, por lo que esa subsecretaría deberá regularizar a la brevedad esta situación e informar al Departamento de Auditorías Especiales de esta Entidad de Control, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de este oficio, las gestiones efectuadas sobre esta materia, o en su defecto el avance de las mismas.

Finalmente, de las observaciones que fueron categorizadas como Medianamente Complejas (MC) en el Informe Final objeto de este seguimiento, se recuerda que la responsabilidad asociada a la validación de la acción correctiva requerida, es del área encargada del Control Interno del servicio auditado, lo que debe ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad Fiscalizadora puso a disposición de las entidades públicas.

Saluda atentamente a Ud.,


MARTA NAVEA FUENTES
Jefe Unidad Auditorías Especiales
Departamento Auditorías Especiales
Contraloría General de la República